

2460245

AUTO No. 00716, 30 de junio del 2012

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2009ER17904** del 22 de abril de 2009, el señor **ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID**, identificado con cédula de ciudadanía No 92.532.541 expedida en Sincelejo, en su condición de director de proyectos de la sociedad **“ARIAS SERNA Y SARAVIA S.A.”** identificado con el Nit 860.062.854-9, presentó solicitud ante la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de autorización para tratamientos silviculturales para individuos arbóreos por intervenir en la construcción del proyecto inmobiliario “Edificio calle 82”, los cuales se encuentran emplazados en la calle 82 No 7 – 58, de la localidad (2) chapinero, de este Distrito Capital.

Que la Subdirección de silvicultura, flora y fauna silvestre de esta Secretaría, emitió el concepto técnico N° 2009GTS1688 del 28 de junio de 2009 conceptuando que se consideraba técnicamente viable los tratamientos silviculturales solicitados, individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 82 No 7 – 58, de la localidad (2) chapinero, de este Distrito Capital.

Que mediante Auto No. 4063 de fecha 18 de agosto de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor del la sociedad **“ARIAS SERNA Y SARAVIA S.A.”** identificado con el Nit 860.062.854-9, para el otorgamiento de autorización de tratamientos silviculturales, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 5367 del 18 de agosto de 2009, se autorizó al señor **ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID**, identificado con cédula de ciudadanía No 92.532.541 expedida en Sincelejo, en su condición de director de proyectos de la sociedad "**ARIAS SERNA Y SARAVIA S.A.**" identificado con el Nit 860.062.854-9, para efectuar los tratamientos silviculturales solicitados a los árboles ubicados en espacio privado, en la calle 82 No 7 – 58, de la localidad (2) chapinero, de este Distrito Capital, determinando en su artículo tercero, el valor a cancelar por concepto de compensación la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/cte. (\$1.583.123)**, equivalentes a 11.8 IVPS y 3.186 SMLMV.

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente al señor **ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID** el día 26 de noviembre de 2009, y tiene constancia de ejecutoria de fecha 3 de diciembre de la misma anualidad.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA No 18946 del 29 de noviembre de 2011, se evidenció que fueron totalmente ejecutados los tratamientos autorizados por la Resolución No. 5367 del 18 de agosto de 2009, respecto al pago por concepto de compensación el valor a cancelar era de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/cte. (\$1.583.123)**, como también el pago por concepto de evaluación y seguimiento fue estimado en **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**.

Que mediante radicado 2010ER32109 del 10 de junio de 2010 el señor **ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID** allegó copia del recibo de pago 744383-331467, correspondiente al pago por concepto de compensación por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/cte. (\$1.583.124)**, como también el pago por concepto de evaluación y seguimiento bajo el recibo No 728312-315367, del 15 de diciembre de 2009 como obra dentro del expediente, por un valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**, a folios 99 a 101.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2009-1027**; toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No **SDA-03-2009-1027**, en materia de autorización a la sociedad **“ARIAS SERNA Y SARAVIA S.A.”** identificado con el Nit 860.062.854-

9, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, en la calle 82 No 7 – 58, de la localidad (2) chapinero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

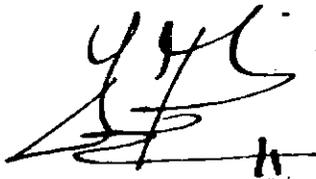
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la sociedad “**ARIAS SERNA Y SARAVIA S.A.**” identificado con el Nit 860.062.854-9, a través de su representante legal señor **LUIS FERNANDO SERNA LONDOÑO**, o quien haga sus veces, en la calle 82 No 7 – 58, en la de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-03-2009-1027.

Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	17/02/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	23/02/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	--	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	26/06/2012
-------------------------------	------	----------	------	--	------	-------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	1/03/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	-----------